



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 848/2022

DI-2022-848-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2022

VISTO el EX-2022-09073566- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1445-APN-ST#MT, la DI-2022-778-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el Visto, se fijó el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2022-1445-APN-ST#MT, celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN, la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE MENDOZA, la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS, por la parte empleadora., en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 85/89.

Que en relación a ello, corresponde señalar que se ha advertido un error material en el Considerando primero y en el Artículo 1° de la citada DI-2022-778-APN-DNL#MT.

Que tanto en el Considerando primero como en el Artículo 1° de dicha Disposición, se indicó erróneamente el número de Acuerdo, como "N° 2205/22", cuando debía indicarse el número "N° 2502/22"

Que por lo tanto corresponde enmendar dicho error material mediante el dictado de la presente.

Que la enmienda que se efectúa no altera la sustancia de la DI-2022-778-APN-DNL#MT, la que conserva plena eficacia.

Que la presente se dicta conforme a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).



Por ello,

EI DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Considerando primero y el Artículo 1º de la Disposición DI-2022-778-APN-DNL#MT reemplazando en ambos casos en la cita del número del Acuerdo, en donde se dice "Nº 2205/22" por "Nº 2502/22".

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación a la DI-2022-778-APN-DNL#MT. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2022 N° 82455/22 v. 07/11/2022

